MOCIÓN

MODIFICA DIVERSAS NORMAS LEGALES A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE ALCALDES Y GOBERNADORES REGIONALES DE COMPARECER A COMISIONES ESPECIALES INVESTIGADORAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Antecedentes:

1. La seguidilla de casos conocidos y que hoy se engloban dentro del denominado popularmente como: “Caso convenios”, dejó en evidencia una serie de falencias del sistema, precariedad en los controles, falta de cauciones, falta de rendiciones y tantos otros aspectos insuficientes que permitieron concretar el mayor caso de corrupción del último tiempo.

2. Asimismo, durante el transcurso de la comisión investigadora de esta Cámara, se pudo apreciar cómo algunos Gobernadores Regionales se excusaron de asistir, aludiendo la falta de obligatoriedad respecto de ellos. Sin embargo, la exposición de ellos, como autoridades regionales e involucrados en la investigación resultaba del todo necesaria, entendiendo además que, como autoridad pública, debe contribuir al esclarecimiento de los hechos que revisten interés público.

3. Lo anterior, más aun entendiendo que la transparencia en la gestión pública es fundamental para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en sus representantes, más aún considerando que de acuerdo a lo publicado por la encuesta CEP, se informó que el 59% de los consultados cree que hay más corrupción en Chile que hace cinco años[1].

4. En este sentido, resulta esencial mejorar todas las instancias que permitan establecer los hechos de cara a la ciudadanía y precisamente, una de ellas son las comisiones especiales investigadoras, por lo que establecer la obligatoriedad de que autoridades concurran a éstas es del todo indispensable.

5. En esa línea, la comparecencia de Alcaldes y Gobernadores Regionales ante comisiones especiales investigadoras de la Cámara de Diputados se erige como una herramienta crucial en la supervisión y esclarecimiento de situaciones o hechos de interés público. Estas comisiones representan una

[1] Información disponible en el siguiente link: https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/entrevista-bernardo-navarrete-percepcion-corrupcion-congreso-cplt_20231122/

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-01-2024
14:17
VIRTUAL

instancia legítima y necesaria para esclarecer y dilucidar aspectos relevantes que puedan afectar el interés general y la correcta administración de los recursos públicos.

6. Los ciudadanos tienen el legítimo derecho de conocer cómo se utilizan los recursos que les pertenecen y cuáles son los fundamentos detrás de las decisiones adoptadas por sus representantes. La comparecencia obligatoria de Alcaldes y Gobernadores Regionales ante estas comisiones permitirá fortalecerá la transparencia y la responsabilidad en la gestión gubernamental, promoviendo así una cultura de accountability que responda a las expectativas de la ciudadanía[2].

7. Finalmente, como poder legislativo, debemos propender a realizar todos los cambios que vayan en la línea de que todos aquellos que ocupan roles de liderazgo en la administración pública estén sujetos a mecanismos de control que garanticen el escrutinio público y la posibilidad de esclarecer eventuales irregularidades o situaciones que puedan afectar el bienestar de la sociedad. La obligatoriedad de comparecer ante comisiones especiales investigadoras no solo salvaguarda los principios de transparencia y buen gobierno, sino que también fortalece la legitimidad y la confianza en las instituciones democráticas.

[2] Héctor San Martín Inzunza, "Accountability y Transparencia en la Gestión Pública: Una Propuesta", Universidad del Bío-Bío, disponible en el siguiente link: http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/42/version%207-1/finanzas%20publicas.pdf

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-01-2024
14:17
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

Modifica el artículo 52, letra C) en su inciso 2° de la Constitución Política de la República, en el siguiente tenor:

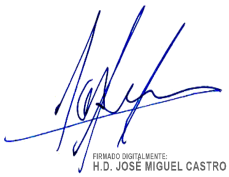
Incorpórese entre la expresión *(…) los demás funcionarios de la administración* y el personal de las empresas del Estado (…) la siguiente expresión: **“, los Alcaldes, Gobernadores Regionales”**

Quedando con la siguiente redacción: Las comisiones investigadoras, a petición de un tercio de sus miembros, podrán despachar citaciones y solicitar antecedentes. Los Ministros de Estado, los demás funcionarios de la Administración**, los Alcaldes, Gobernadores Regionales** y el personal de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria, que sean citados por estas comisiones, estarán obligados a comparecer y a suministrar los antecedentes y las informaciones que se les soliciten.



JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MERCEDES BULNES Ñ.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



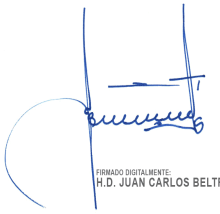
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

